

SEMILLAS Y AUTONOMÍA CAMPESINA

Guy Kastler, Antonio Onorati y Bob Brac¹

La diversidad biológica agrícola es el resultado de interacciones milenarias entre la naturaleza y las comunidades humanas destinadas a poner a disposición los alimentos necesarios para la supervivencia de nuestra especie.

Los campesinos (nos referimos con este término a todas las personas –hombres y mujeres– que producen alimentos) son los primeros en contribuir a la diversidad biológica. Los campesinos conservan, renuevan y seleccionan las variedades vegetales y las razas animales únicamente en el seno de los sistemas sociales, económicos y culturales en los que desarrollan sus producciones. Los campesinos no conciben poseer la vida. Los derechos de los campesinos son lo contrario a un derecho individual de propiedad intelectual sobre un ser vivo, al que no podrían reducirse. Los derechos de los campesinos atañen no solo a los recursos genéticos vegetales sino también al conjunto de sistemas de intercambio, incluida la tierra, el agua, los animales, el conocimiento, entre otros. Se trata de derechos colectivos relativos al acceso a los recursos y al uso que hacen de ellos, y han sido reconocidos como tal hasta la imposición en los años 50, como modelo único de referencia, de la reciente agricultura industrial.

Los campesinos no pueden aportar su indispensable contribución a la conservación y a la renovación de la diversidad biológica sin el reconocimiento y el respeto de sus derechos a resembrar, conservar, proteger, intercambiar y vender sus semillas. También deben poder acceder libremente a los recursos genéticos de las plantas que cultivan. Las semillas producidas en las fincas y sus intercambios informales son la base de esta contribución. Lamentablemente, esta práctica milenaria está ahora prohibida en muchos países por causa de la aplicación de marcos reglamentarios internacionales cada vez más restrictivos.

Para los campesinos que cultivan la diversidad biológica, es imperativo elaborar una estrategia global para identificar los espacios institucionales internacionales en los que sus organizaciones, que primero son locales y territoriales, podrían participar en la definición y aplicación de normas y leyes internacionales que determinen el acceso a los recursos genéticos.

EL CONTEXTO MUNDIAL²

Todas las semillas industriales actuales se han originado, directa o indirectamente, de semillas campesinas seleccionadas y conservadas por cientos de generaciones de agricultores. La industria de las semillas las ha normalizado, cruzado o manipulado, pero sigue siendo incapaz de crear nuevas variedades sin utilizar como base las semillas campesinas. Esto explica la estrategia de este sector, muy concentrado³, que busca reunir el máximo de tipos de semillas y conservarlas en grandes bancos de semillas. Los países ricos del norte y el Banco Mundial, que gobiernan con las fundaciones privadas los centros internacionales de investigación agrícola del GCIAl⁴, han creado bancos de semillas. Para asegurar su acceso gratuito a los campos de los campesinos, en el sur y en el norte, de los que se obtienen todas estas semillas, han debido garantizar el carácter público de estos bancos. En paralelo, la industria de las semillas ha estado extrayendo material de esta reserva “pública” para crear sus propios bancos de semillas totalmente privados.

- 1 [Guy Kastler](#) es coordinador en Réseau Semences Paysannes (Red de Semillas Campesinas de Francia), www.semencespaysannes.org/. [Antonio Onorati](#) es el presidente del Centro Internazionale Crocevia (Italia), www.croceviaterra.it. [Bob Brac de la Perrière](#) es el coordinador general de BEDE, www.bede-asso.org/.
- 2 En este artículo tratamos los desafíos ligados a las semillas, pero ha de mencionarse que las mismas cuestiones de orden político y jurídico se plantean también para el conjunto de la diversidad biológica agrícola.
- 3 Solo 4-5 empresas semilleras se reparten el mercado mundial, de las cuales Monsanto con el 27% de las ventas mundiales en 2009, DuPont (Pioneer) el 17%, Syngenta el 9% y Limagrain (Vilmorin) el 5%. Grupo ETC. ¿Quién controlará la economía verde? 10 de noviembre de 2011. <http://www.etcgroup.org/es/content/%C2%BFqui%C3%A9n-controlar%C3%A1-la-econom%C3%ADa-verde>
- 4 Ver la página web del GCIAl: www.cgiarfund.org/FundDonors

La evolución reciente de la ingeniería genética permite ahora al sector de las semillas interesarse más por los genes que por las plantas. Habida cuenta de su utilidad ahora reducida, en comparación con las bases de datos de las secuencias genéticas, los bancos de semillas públicos desaparecen en los países del sur (por falta de financiación y voluntad política, cuando no son saqueados por guerras) mientras que los bancos de los países ricos del norte se privatizan cada vez más. Los genes, una vez modificados o simplemente descritos, se surten de patentes que privatizan y obstaculizan su difusión. De hecho, el sistema industrial de las semillas se basa en la prohibición de los derechos colectivos de los agricultores de utilizar, intercambiar y vender sus semillas, así como en la confiscación y posterior erradicación de las semillas campesinas en beneficio de las nuevas variedades industriales controladas por Certificados de Obtención Vegetal (COV)⁵, a los que se añaden en la actualidad una o varias patentes. Este sistema no destruye solamente sus propios recursos, sino también la única alternativa para salir de los atolladeros en los que se encuentra atrapado: la dependencia de insumos químicos y de energías fósiles y la mayor vulnerabilidad frente a la amplificación de las crisis económicas, ambientales y climáticas.

Además, una semilla patentada puede provocar en cualquier momento una contaminación en las fincas de los campesinos (véase el caso del maíz autóctono en México⁶). ¡Se acusa a los campesinos de violar los derechos de propiedad intelectual de la industria cada vez que reproducen sus propias variedades locales contaminadas!

Otra estrategia del sector privado para suprimir la competencia de las semillas campesinas es la aplicación de los nuevos reglamentos europeos. Dichos reglamentos tienen como objetivo reemplazar la barrera del acceso al mercado que supone hoy el Catálogo de Variedades⁷ por barreras medioambientales y sanitarias, mediante el establecimiento de normas de bioseguridad y la privatización de los controles. Será extremadamente difícil para las pequeñas empresas de semillas o para los agricultores a pequeña escala lograr que sus actividades estén en conformidad con estas nuevas normas y se verán de hecho excluidos de toda posibilidad de producir, intercambiar y comercializar sus semillas.

EL RENACIMIENTO DE LAS SEMILLAS CAMPESINAS

Las semillas campesinas son seleccionadas y conservadas in situ en las condiciones de cultivo de los agricultores. Son indispensables para renovar constantemente la adaptación local, la diversidad y la variabilidad. Son las únicas que favorecen la resiliencia de los cultivos en condiciones cada vez más caóticas debidas en parte a los cambios en el clima.

Los campesinos no pueden seleccionar las nuevas variedades que necesitan utilizando las semillas modernas, normalizadas y genéticamente manipuladas por la industria. Solo sus variedades locales tradicionales constituyen una buena base de selección. Sin embargo, en los numerosos países en que han desaparecido de los campos, los campesinos tienen cada vez más dificultades para tener acceso a los bancos de genes en los que están encerradas. Antes de que este acceso se privatice y prohíba definitivamente, es indispensable apoyar y hacer renacer una multitud de sistemas de semillas territorializados y gestionados localmente por los campesinos y las comunidades.

Aún si la industria y el sector financiero aparecen cada vez más como actores importantes a tener en cuenta, podemos constatar que el sector privado no tiene todavía suficiente fuerza para imponer sus leyes únicamente a través del mercado;

5 Desde los acuerdos de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) de 1991, el COV prohíbe o grava las semillas producidas por los campesinos en sus campos.

6 Ceballos, Lilian y Eddé, Bernard. *Contamination du maïs mexicain: la controverse scientifique*. Dossier InfOGM n°45. Noviembre de 2003. BEDE (a). Montpellier. www.infoqm.org/spip.php?article1306

7 El catálogo oficial de especies y variedades vegetales cataloga las especies y variedades agrícolas importantes económicamente (incluidas las variedades hortícolas, frutales y ciertas plantas con vocaciones ambientales u ornamentales como el césped) que pueden ser comercializadas como "semillas" por la industria de las semillas o los comerciantes.

requiere políticas públicas que protejan sus intereses mediante legislaciones que le sean favorables, como las que se basan en los derechos de propiedad intelectual (DPI) sobre las semillas. Por tanto, toda estrategia sobre la gobernanza global de las organizaciones campesinas debe tener en cuenta el seguimiento de las negociaciones de políticas públicas sobre la diversidad biológica agrícola y crear un cabildeo eficaz para mantener un control sobre las acciones de la industria.

EL NUEVO MARCO LEGAL IMPUESTO POR LA INDUSTRIA

Las respuestas exclusivamente genéticas a las cuestiones ambientales y sanitarias (tolerancia a los herbicidas, resistencia a los patógenos y a los climas adversos, etc.) son malas respuestas a problemas que son agronómicos antes que genéticos. Sin embargo, son estas las respuestas que contempla la nueva reglamentación del comercio de semillas.

Se observa esta tendencia especialmente en la renovación del marco reglamentario de la Unión Europea (UE) sobre semillas⁸. La UE desempeña un papel fundamental en la gobernanza global de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación. Por ejemplo, utiliza los acuerdos de “cooperación” para influir en las legislaciones sobre semillas de los países en desarrollo (ver las legislaciones sobre semillas de varios países en África y Asia) y desempeña un papel importante en la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI⁹). Las nuevas leyes en discusión no dejan espacio alguno para la existencia de variedades campesinas, que solo se toleran en un marco de investigación o de redes de agricultores controladas por bancos de genes. Estas normas ya inscritas en los acuerdos de libre comercio (por ejemplo, el acuerdo entre Europa y Canadá¹⁰), serán pronto impuestas a todo el planeta, negando para siempre la posibilidad de construir una legislación apropiada para la salvaguardia de los derechos de las campesinas y campesinos sobre las semillas.

CUADRO 1

La Comisión Europea trabaja en la redacción de una propuesta de reforma de los reglamentos relativos a la comercialización de semillas, la salud de las plantas y su control, que debe proponerse al Parlamento Europeo en 2013. Los representantes de los agricultores a pequeña escala y de la sociedad civil se están movilizándolo. En particular, la Coordinación Europea Vía Campesina analiza así la última propuesta que aún está siendo discutida: “Está claro que su objetivo es controlar todos los intercambios de semillas entre agricultores o jardineros y encerrarlas en un nicho lo más estrecho posible. Nosotros no podemos apoyarla, ni mendigar por una ampliación del nicho que será suprimido a las primeras de cambio. La autonomía semillera de los campesinos y la autonomía y la soberanía alimentarias de las poblaciones son derechos inalienables y no nichos comerciales. Los intercambios entre agricultores no son una comercialización y no deben pasar los controles destinados al comercio. El problema es la generalización del comercio de semillas patentadas y genéticamente manipuladas y no la calidad antigua o nueva de las variedades: la solución es el derecho de los campesinos a intercambiar libremente sus semillas y la generalización de la comercialización de semillas libres de DPI y de todo bricolaje genético, y no la limitación de las cantidades comercializadas o del tamaño de los operadores que las comercializan”¹¹.

- 8 “Animal and Plant Health Package: Smarter Rules for Safer Food.” *Health and Consumers*. European Commission. http://ec.europa.eu/dgs/health_consumer/pressroom/animal-plant-health_en.htm
- 9 Ver los documentos del Simposio OMPI-UPOV sobre los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de la biotecnología vegetal. Ginebra. 24 de octubre de 2003. http://www.upov.int/meetings/es/symposium2003/index_intro.html
- 10 Ver la página de la Red para el comercio justo: <http://tradejustice.ca/fr/section/24>
- 11 Traducido de Guy Kastler, *Réforme européenne sur la commercialisation des semences: où en est-on?*, 12 de febrero de 2013. www.semencespaysannes.org/bdf/bip/fiche-bip-191.html. Ver también: Coordinación Europa Vía Campesina (ECVC). *The European Commission organizes the pollution of our fields by industrial patented seeds*. 7 de mayo de 2013. <http://viacampesina.org/en/index.php/main-issues-mainmenu-27/biodiversity-and-genetic-resources-mainmenu-37/1408-the-european-commission-organizes-the-pollution-of-our-fields-by-industrial-patented-seeds> y *Technical appendix: First synthetic analysis of the proposed regulation on seeds of the European Commission*. 7 de mayo de 2013 (disponible en la misma página en inglés y francés).

No obstante, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA¹²) reconoce la enorme contribución que las comunidades locales y autóctonas, así como los agricultores de todas las regiones del mundo, han aportado, aportan y seguirán aportando a la conservación y valorización de los recursos fitogenéticos, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en todo el mundo. El tratado confía a los gobiernos la responsabilidad de la realización de los derechos de los agricultores. El texto presenta la lista de medidas que podrían emprenderse para proteger y promover estos derechos. Entre ellas están la conservación, la utilización, el intercambio y la venta de semillas conservadas en las fincas, así como de otros materiales de multiplicación, pero también la participación en la toma de decisiones relativas a la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y el reparto justo y equitativo de los beneficios originados¹³. Lamentablemente, este tratado está marginado y tiene problemas para asentar sus principios en la realidad. Las organizaciones campesinas estiman incluso que se utiliza ante todo para facilitar el acceso de la industria a los recursos genéticos recolectados en las fincas, y que va de esta forma en contra de los principios que pretende defender.

INICIATIVAS NACIONALES Y REGIONALES

En todos los continentes, las campesinas y campesinos se organizan para salvaguardar la diversidad biológica, clave para nuestro futuro.

CUADRO 2

La ley de protección de la diversidad biológica agrícola en la Región de Lacio (Italia)¹⁴
Este texto, en vigor y aplicación desde el año 2000, también es aceptado como referencia por la Unión Europea. El texto establece la distinción entre bienes materiales (la planta) e información inmaterial, que es el conjunto de informaciones genéticas, culturales y sociales asociadas a toda semilla. Confirma la existencia de derechos de propiedad privada sobre la parte material de las variedades vegetales y animales inscritas en una lista gestionada por la autoridades regionales, pero recuerda que el patrimonio de estos recursos genéticos pertenece a las comunidades locales. Así, si la parte física de la planta pertenece a su propietario, la información genética que le da sus características pertenece colectivamente a los campesinos. De esta forma, la ley crea una posibilidad de acceder a los recursos genéticos completamente diferente a la privatización de los recursos mediante derechos de propiedad intelectual.

El reconocimiento de un patrimonio colectivo implica que el acceso a la información se negocia socialmente. No es libre, no pertenece a la humanidad, pertenece a un colectivo: los campesinos de la región de Lacio. Esto implica que si otros agricultores, o cualquier otra persona, quieren tener acceso a este material, deben negociar con estos campesinos.

12 El Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura fue aprobado por la 31ª reunión de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el 3 de noviembre de 2001. <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0510s/i0510s.pdf>

13 *Ibidem*. Preámbulo y artículo 9.

14 Ley regional n°15 del 1 de marzo 2000. Ver: www.arsial.it/portalearsial/default.htm

INICIATIVA CAMPESINA EN SENEGAL

Lamine Biaye¹

Nacida en 2003 por iniciativa de nueve líderes campesinos originarios de diferentes regiones de Senegal, la Asociación Senegalesa de Productores de Semillas Campesinas (ASPSP, por su sigla en francés) tiene como objetivo hacer que sus miembros sean autónomos e independientes en semillas de calidad adaptadas al clima y al estado de los suelos de las diferentes zonas del país. La ASPSP reagrupa a productores asociados y a “agricultores nodales” que se ubican, como individuos, en el centro de la red de promoción de intercambios y de valorización de semillas. Su modelo de intercambios no es mercantil. Se aproxima más a la donación y a la reciprocidad social y humana.

Gestionada por agricultores, la ASPSP es un movimiento de investigación ciudadana sobre la diversidad biológica que propone alternativas a los organismos genéticamente modificados (OGM) y lucha contra la utilización abusiva de pesticidas. La investigación conducida por la ASPSP se adapta y descentraliza en torno a federaciones miembros localizadas en las principales zonas agroecológicas de Senegal, con el fin de cubrir condiciones de cultivo variadas y diferentes microambientes (por ejemplo, campos, arrozales, huertas, campos de cultivos intercalados, vergeles, etc.). La investigación también es participativa y la ASPSP quiere favorecer un contexto institucional flexible de diálogo entre la investigación científica formal y las innovaciones campesinas.

Para lograr dicho objetivo, la ASPSP se apoya en la cultura y los conocimientos locales. Considera la semilla campesina como un patrimonio cultural transmisible de generación a generación. El objetivo de la asociación es intensificar la colaboración entre los sistemas locales de intercambio de semillas y variedades ya existentes de manera informal, con vistas a establecer una red de semillas con carácter social y semiformal entre las diferentes organizaciones que componen la ASPSP. Se trata de lograr que los miembros de la ASPSP sean autónomos e independientes en materia de semillas para que asuman un cierto liderazgo semillero disponiendo de semillas en calidad y cantidad suficientes.

Se organizan acciones de formación y de refuerzo de capacidades para un mejor uso de las semillas campesinas y una mayor concienciación. Dichas acciones se centran sobre todo en la calidad, el seguimiento, el almacenamiento, la gestión de las semillas y la promoción de la conservación *in situ*.

CUADRO 3

Red de Semillas Campesinas (Réseau Semences Paysannes²)

La Red de Semillas Campesinas es una red formada por alrededor de cien organizaciones, todas implicadas en iniciativas de promoción y defensa de la diversidad biológica cultivada y de los conocimientos asociados. Además de la coordinación y la consolidación de las iniciativas locales, la Red de Semillas Campesinas trabaja en la promoción de modos de gestión colectivos y en la protección de las semillas campesinas. Participa también en el reconocimiento científico y jurídico de las prácticas campesinas de producción e intercambio de semillas y plantas.

¹ Lamine Biaye, campesino de la región de Casamance, es el presidente de ASPSP. Para obtener más información ver: <http://aspssp-over-blog.net/>

² Para más información consultar el sitio web: www.semencespaysannes.org

Desde hace poco tiempo en Francia, diversas iniciativas campesinas buscan volver a desarrollar variedades locales, a veces a adaptar nuevas especies y a recuperar la autonomía respecto a la producción, la utilización y la conservación de semillas. Por ejemplo, las *Maisons de Semences Paysannes* (Casas de Semillas Campesinas) constituyen formas emergentes de organización colectiva de gestión de la diversidad biológica cultivada. A través del intercambio de semillas y de conocimiento, permiten responder a las necesidades organizativas (cuestiones técnicas, sociales, etc.) necesarias para el desarrollo de las semillas campesinas en el seno de un marco reglamentario que tiende a prohibirlas.

05b

LA DEFENSA DE LAS SEMILLAS CAMPESINAS EN EUROPA

Bob Brac

Como resultado de un largo proceso de siete años inspirado por los foros anuales del movimiento europeo por la diversidad biológica agrícola, en 2012 se oficializó una coordinación europea de semillas campesinas: *Coordinación europea: Liberemos la Diversidad (CE-LLD)*¹. Esta Coordinación reúne a organizaciones de países y culturas diferentes, sindicatos campesinos, pequeños artesanos semilleros, asociaciones y redes de defensa de las semillas campesinas y de la diversidad biológica agrícola. Los miembros fundadores de la Coordinación son *Scottish Crofting Federation* (Escocia), *Pro Specie Rara* (Suiza), *Réseau Semences Paysannes* (Francia) y la *Red de Semillas “Resembrando e Intercambiando”* (España). La adhesión a la Coordinación está abierta a todas las organizaciones que comparten sus valores y objetivos.

El objetivo de CE-LLD es coordinar las posiciones y acciones de las redes nacionales y de otros miembros para alentar, desarrollar y promover una gestión dinámica de la diversidad biológica en las fincas y jardines. Para lograrlo, la Coordinación desarrolla sus actividades en la promoción y desarrollo de semillas campesinas; el intercambio y difusión de conocimientos y experiencias sobre semillas campesinas, su uso y promoción; la compilación, traducción y difusión de la información existente; la formación y la realización de evaluaciones; la experimentación y la investigación, así como el alegato por un marco jurídico favorable para los derechos de las campesinas y campesinos y para los derechos a la diversidad biológica agrícola de los jardineros y las pequeñas empresas de semillas.

Esta nueva herramienta del movimiento social europeo es a la vez una plataforma de intercambios y de construcción de alegatos que permite a diferentes grupos de actores reunirse y compartir sus análisis. Este encuentro es crucial en un momento en que las leyes europeas sobre semillas y derechos de propiedad intelectual refuerzan la influencia de la industria en la cadena alimentaria. La sociedad civil necesita aumentar su concertación y mejorar la coordinación de sus acciones.

¹ Para más información consultar el sitio web: www.liberatediversity.org

CONCLUSIÓN

Los derechos de los agricultores como se establecen en el TIRFAA son parte integrante de los derechos humanos definidos por las Naciones Unidas. Emanan directamente del derecho a la alimentación. Tienen un carácter colectivo y son la base de la agricultura en general y, más específicamente, de subsistencia y campesina. La autonomía en materia de semillas de los campesinos y la autonomía y soberanía alimentarias de las poblaciones son derechos inalienables y no nichos comerciales. Los intercambios entre agricultores no son una comercialización y no deben pasar los controles destinados al comercio. La generalización del comercio de semillas patentadas, confiscadas por los COV y/o genéticamente modificadas, supone un peligro para la diversidad biológica y no permitirá resolver las crisis actuales. La solución está en el reconocimiento y la defensa efectiva de los derechos de los agricultores por las leyes de cada país¹.

Para que las semillas sigan siendo un pilar de la seguridad y la soberanía alimentarias, las cuestiones a abordar con urgencia son:

- la defensa de las semillas como un patrimonio colectivo a través del reconocimiento de los derechos de los campesinos a desarrollar (de manera participativa, investigación pública o entre campesinos), utilizar e intercambiar libremente sus semillas.
- la comercialización generalizada de semillas libres de derechos de propiedad intelectual y de todo bricolaje genético, adaptadas a las agriculturas campesinas y ecológicas autónomas, a modos de transformación artesanales y a circuitos de proximidad.
- la reconstrucción de una multitud de sistemas semilleros territorializados gestionados localmente por los campesinos y comunidades.
- la participación de las organizaciones campesinas en la definición de las normas y leyes que determinan el acceso a los recursos genéticos y su aplicación, habida cuenta de su conocimiento único en el ámbito.
- el seguimiento ciudadano de las discusiones sobre las políticas públicas relativas a la diversidad biológica agrícola y la resistencia a las acciones de apropiación de las semillas por parte de la industria.

1 En el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas está en marcha un proceso con el fin de llegar a la elaboración de una Declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales. Este proceso se basa en la Declaración de los Derechos de las Campesinas y los Campesinos adoptada en 2009 por La Vía Campesina, disponible en: <http://viacampesina.net/downloads/PDF/SP-5.pdf>